



Coquimbo,

31 MAYO 2017

Decreto Exento N° 086 /

Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública de esta Municipalidad, presentada por doña Yasna Rojas Godoy con fecha 02 de Mayo de 2017 y registrada bajo el código MU067T0001328; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la información pública sancionado por Decreto Exento N°5500 de fecha 9 de noviembre de 2011; el Título III de la Ordenanza N°5 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por Decreto Exento N°4688 del 15 de septiembre de 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N°3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las disposiciones de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las respectivas normas de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Exento N°220 del 26 de Enero de 2017 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que en los términos del art. 5° de la Ley N° 20.285, en virtud del principio de transparencia de la función pública, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para la dictación, salvo las excepciones legales. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera que sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, *a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.*

2. Que el tenor de la solicitud es el siguiente: *"necesito todas las licencias medicas entregadas por el señor miguel pino yañez desde enero del 2016 y abril del 2017 Observaciones: y visualizar el nombre del profesional medico que firma dichas licencias".*

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°20.285, cuando la solicitud se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano de la Administración del Estado requerido, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados.

4. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se comunicó al tercero afectado el derecho que le asiste para oponerse a la entrega de la información solicitada, habiendo deducido en tiempo y forma la referida oposición.

5. Que según lo establece el artículo 20 de la Ley N°20.285 y el numeral 2.4 de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, esta Municipalidad queda impedida de proporcionar la información solicitada.

6. Que en dicho contexto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N°20.285, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, para denegar el acceso a la información.

7. Que la solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Decreto:

1. Deniéguese la solicitud presentada por doña Yasna Rojas Godoy con fecha 02 de Mayo de 2017, por las razones expuestas en los considerandos.

2. Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico a la dirección señalada en la solicitud.

3. Incorpórese la presente resolución al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Anótese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"

Mirta Cecilia Ponce López
Secretaría Municipal



Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal

PRZ/CPL/mps
Distribución:
- Interesada
- Archivo Secretaría Municipal

